

INFORME N° 156 -2015-SUNAT/6C2000

A : Marcia Gisele Bellido Luglio
Gerente (e)
Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados
Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes
Fiscalizados

ASUNTO : Consulta sobre control de Insumos Químicos y Productos
Fiscalizados

REFERENCIA : Expediente N° 000-6E8120-2015-089419-9

FECHA : Lima, 23 FEB. 2015

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el expediente de la referencia, la persona natural GRECIA LORELEY FLORES VILLON solicita se le indique si el producto denominado SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, se encuentra sujeto a control y fiscalización, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del producto.

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1126.- Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

2.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 107-2013-EF, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126.

2.3 Decreto Supremo N° 024-2013-EF, especifica los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control y fiscalización a que se refiere el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1126, de acuerdo a lo siguiente:

- SP*
GERENTE
(e)

- HN-65*
- JL*
QX-45
- a) El artículo 1º.- establece la lista de los insumos químicos y productos sujetos a control y fiscalización cualquiera sea su denominación, forma o presentación, precisando que se encuentran sujetos a control y fiscalización siempre que se encuentren a una concentración igual o superior al 80%, excepto el óxido de calcio que se controla a partir del 70%; asimismo que se encuentran sujetos a control y fiscalización aún cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en solución acuosa (agua) excepto el hipoclorito de sodio que se encuentra sujeto a control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%.
 - b) El artículo 2º, inciso 2.1.- establece las mezclas que se encuentran sujetas a control y fiscalización, las mismas que se detallan a continuación:
 - Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%
 - Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 30%
 - Del permanganato de potasio en una concentración superior al 30%
 - Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%
 - Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%

- c) El artículo 2º, inciso 2.2.- establece que se considera un disolvente sujeto a control y fiscalización, con características similares al thinner, a toda mezcla líquida orgánica capaz de disolver (disgregar) otras sustancias como lacas, tintas, pinturas, celulosas, resinas, entre otras, para formar una mezcla uniforme; que contenga uno o más solventes químicos fiscalizados; tal como acetona, acetato de etilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metil isobutil cetona, tolueno y xileno, en concentraciones que sumadas sean superiores a un veinte por ciento (20%) en peso.

III. ANÁLISIS

De la Ficha de Datos de Seguridad, adjunta a la solicitud, se tiene que el producto denominado Agente de extracción de oro, que correspondería a la denominación SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, es una mezcla que contiene en su composición las sustancias químicas: oxido de sodio (Na₂O); nitrógeno (N); amonio (NH₄⁺), identificado con CAS N° 14798-03-9; ferrocianuro de sodio (Na₄Fe(CN)₆.10H₂O); agua (H₂O); calcio(Ca); hierro (Fe) e insolubles en agua, las cuales no se encuentran comprendidas en la lista de los insumos químicos y productos fiscalizados aprobada mediante Decreto Supremo N° 024-2013-EF, consecuentemente, el producto no se encuentra sujeto a control y fiscalización.

IV. CONCLUSIÓN

De lo expuesto en el análisis, se concluye que el producto denominado Agente de extracción de oro, que correspondería a la denominación SANDIOS, AGENTE DE EXTRACCIÓN DE ORO, no se encuentra sujeto a control y fiscalización por el Decreto Legislativo N° 1126.

Es cuanto informo, para su consideración.

Atentamente,



Lourdes Vargas Meléndez
Reg. QX45

